



La reforma tributaria del 2022 y los negocios con presencia económica significativa en Colombia: un acercamiento a los posibles efectos*

Autor:** Kelly Santiago Herrera León

Asesora*:** Liliam Betancur Jaramillo

Resumen

En el escenario de incertidumbre de la tributación de los sectores digitales, se requieren análisis que aporten a la comprensión de la novedad introducida en la última reforma tributaria de Colombia y sus posibles efectos. Razón por la cual en este trabajo existe una aproximación a dicha incidencia respecto a los negocios internacionales con Presencia Económica Significativa (PES) en el país. Para ello, se ha considerado importante tener en cuenta los antecedentes del tema en el marco de la nueva Ley 2277 del 2022. Usando una metodología de carácter documental, interpretativo y hermenéutico; a través del análisis de documentos y conocimiento del autor, se hace una aproximación, determinando que la incidencia de la ley depende de elementos de la eficiencia en la implementación que se consideran proporcionales a los ingresos del Estado por recaudo.

Palabras claves: PES, economía digital, sector digital.

* Trabajo de grado presentado para optar al título de Especialista en gerencia tributaria

** Estudiante de la Especialización en gerencia tributaria de la Universidad Libre de Bogotá; kellys-herreral@unilibre.edu.co

*** Contadora Pública, Magister en Contabilidad, Docente e Investigadora del grupo Gestión, Organizaciones y Sociedad – GoyS en la Universidad Libre de Bogotá; liliam.betancurj@unilibre.edu.co; <https://orcid.org/0000-0003-4148-8463>;

<https://scholar.google.es/citations?user=yvdc7R4AAAAJ&hl=es>;

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000967939





Abstract

In the scenario of uncertainty of the taxation of digital sectors, analyses are required to contribute to the understanding of the novelty introduced in the last tax reform of Colombia and its possible effects. For this reason, in this work there is an approximation to such incidence with respect to international businesses with Significant Economic Presence (PES) in the country. For this purpose, it has been considered important to take into account the background of the topic within the framework of the new Law 2277 of 2022. Using a documentary, interpretative and hermeneutic methodology; through the analysis of documents and the author's knowledge, an approximation is made, determining that the incidence of the law depends on elements of efficiency in the implementation that are considered proportional to the State's income by collection.

Key words: PES, digital economy, digital sector.

Introducción

La era de la digitalización del comercio y todos los negocios, llegó con importantes avances en cuanto al acceso a los servicios tangibles e intangibles a través de la web, pero también con retos en materia tributaria. Globalmente, las instituciones como la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) y el G20, se esfuerzan por trazar una ruta para contrarrestar la evasión fiscal en el mundo digital, no obstante, en Latinoamérica aún hay vacíos(OCDE, 2014)





En Colombia a través de la nueva reforma tributaria, mediante el artículo 57 de la Ley 2277 del 2022, que empieza a regir en el 2024, se introduce el concepto de la Presencia Económica Significativa (de ahora en adelante PES); donde hay un acercamiento para contrarrestar la evasión del sector digital en el territorio. Dicha Ley pretende que las empresas o personas que constituyen las economías digitales, no residentes y no domiciliarias, pero con actividades comerciales en Colombia, empiecen a pagar impuestos sobre la renta. De esta manera y en línea con la OCDE, se espera subsanar los vacíos en referencia a la tributación de estos sujetos de derecho, lo cual no se mencionaba, ni se regulaba en la pasada reforma en la Ley 1816 de 2016.

El tema tiene acercamientos en las áreas de la economía, administración y el derecho fiscal, destacándose análisis como Cardona (2022), Carmona et al. (2020), Merino (2020), Retamal (2021), Cabrera (2017), Coca, (2022), Garzón y Pablo (2019), Larrea (2020); quienes concuerdan con la necesidad de la implementación de una normatividad más completa, quizá más taxativa, universal, y que abarque las diferentes formas de ingreso de quienes son parte de la economía digital. Estas ausencias, posiblemente suscitaron una respuesta en la economía colombiana, con una nueva reforma que se aproxima a las complejidades en cuanto a lo tributario de las empresas de servicios digitales, pero que aún genera interrogantes y una gran incertidumbre frente a su implementación en el país (Lorduy, 2022). Incertidumbre causada por la novedad, pero también por la poca evidencia; es decir, análisis que ayuden a dimensionar los cambios. Situaciones a las que se adiciona, el gran volumen de transacciones que aumentan y que





podrían escapar de la administración de impuestos, además de la falta de un sistema robusto que garantice una justa y equilibrada fiscalización de los ingresos.

Por lo anterior, en este análisis se buscó comprender ¿cuáles son los posibles efectos que tiene la novedad tributaria en las empresas de servicios digitales con PES en Colombia?, para lo cual se analizó la novedad tributaria introducida en la Ley 2277 del 2022 y sus efectos en el sector digital respecto a los antecedentes de dicha reforma. Por lo que inicialmente se realiza una aproximación a los antecedentes de la tributación de la industria de servicios digitales. Luego, se Identifican los elementos normativos que regulan al sector. Finalmente se analizan la incidencia del recaudo de impuesto entre los periodos 2021-2023 en empresas con PES y aproximándose a posibles efectos de la novedad.

Este análisis busca aportar a la comprensión y reflexión sobre el futuro respecto a la nueva reforma siendo útil en la planeación tributaria de las empresas del sector digital.

1 Metodología

Este trabajo usó una metodología cualitativa, la cual esta principalmente fundamentada en lo documental, interpretativo y hermenéutico ya que se realizó revisión de artículos relacionados al tema para interpretar una realidad. Este tipo de investigaciones son útiles para “preparar el terreno” examinando un problema o una temática que carece de datos e información que permita responder a preguntas vinculadas al fenómeno, en consecuencia, gracias a su naturaleza suelen ser la base para el futuro de investigaciones más profundas (Hernández Sampieri et al., 2006).





La técnica de análisis fue la revisión de documentación y el conocimiento del autor que permitió consolidar una interpretación de los hechos, lo que va en consonancia a las “técnicas interpretativas” que materializan las realidades para darle significado desde un enfoque cualitativo e inductivo a los fenómenos abordados (Hernández Sampieri et al., 2006)

2 La reforma tributaria en la industria digital

La literatura sobre la nueva reforma tributaria en Colombia aun es incipiente. A pesar de esto, se identifican análisis que abordan las reformas tributarias del 2016 y/o otros que toman principalmente el marco tributario internacional y su incidencia en los sectores digitales. Este último, es el marco principal que surgió a partir de la necesidad de crear medidas contra “la erosión de la base imponible y el traslado de los beneficios” (BEPS) solicitada a la OCDE por quienes representan los países que son parte del G20, debido a los vacíos que en materia tributaria existen y que si bien en la actualidad se reducen (Jiménez et al., 2023) aun es necesario transitar el camino de la experiencia, en especial en países como el nuestro.

2.1 Aproximaciones de la tributación de la industria digital en Colombia

La mayor parte de las investigaciones previas en el contexto colombiano se realizan desde el enfoque económico y administrativo, tal es el caso de autores como Carmona et al. (2020) quienes realizaron un análisis del recaudo de los impuestos en el sector, que tuvo como objetivo examinar el "comportamiento" de las personas en cuanto al recaudo, a través de las plataformas digitales de la DIAN. Con una metodología de enfoque





cualitativo, el autor concluye que, desde la implementación de MUISCA, se ha mejorado el recaudo de impuestos. Conjuntamente, afirma que hay una ausencia de ley o normativa que regule todos los ingresos de la “economía naranja” cuando se reside en otros países y que va más allá del cobro del IVA que se viene causando de manera regular en el sector (Carmona et al., 2020).

Por otro lado Coca, (2022) recientemente evaluó el marco tributario internacional en la economía digital, a través de una metodología inductiva y reflexiva usando como fuentes, artículos sobre el tema, informes de instituciones oficiales, la legislación internacional y los acuerdos en materia de tributación entre los países del G20. Resolviendo, que la complejidad que subyace en el surgimiento de las tecnologías y la internacionalización radica en que las empresas tienen filiales en varios países, cada uno con sus regulaciones, algunos con cargas tributarias bien definidas y algunos otros con escenarios que propenden la evasión. Por lo que sugiere que la OCDE y el G20 aúnen esfuerzo para mejorar el sistema de fiscalización vigente con “acuerdos multilaterales que quizás lleguen a una uniformidad internacional y a una solidez jurídica”; abarcando dos enfoques principales. El primero, se refiere a la imposición, planteando reglamentos para captar ingresos de actividades digitales sin presencia de residencia o domicilio en los países. El segundo, sugiere la imposición de un impuesto mínimo universal (Coca, 2022).

En línea con el primer enfoque, vale la pena mencionar el análisis en Colombia. Por ejemplo Cardona (2022), hace una aproximación al analizar las implicaciones tributarias



en las plataformas digitales, identificando retos tributarios del impuesto sobre la renta y el IVA. A partir del análisis de la literatura asociada y 55 encuestas aplicada a los consumidores, el autor determinó que hay un reconocimiento por los usuarios de la necesidad de cobrar impuestos en los servicios digitales; que el Impuesto a la Renta aún no estaba tipificado, a diferencia del IVA grabado a quienes cuentan con un establecimiento permanente y residencia fiscal en el país. Los retos del impuesto a la renta, responde a la jurisdicción de las transacciones, en cuanto a las “reglas de nexa” o “la asignación de beneficios” dada la ambigüedad del establecimiento físico del vendedor y la intangibilidad en cuanto a la valorización final del servicio. Respecto al IVA, el desafío según el autor está vinculado al principio de origen o de destino de los servicios dentro del sector digital, a lo que se suman los productos o servicios que no están grabados (Cardona, 2022)

Hasta aquí es posible ver que los vacíos o bien desafíos vinculados a la normatividad en el contexto colombiano en el sector digital, parecen ir encontrando en cause, en las nuevas legislaciones, tal es el caso de la Ley 2277 del 2022 que aborda el reto de la residencia y domicilio con la introducción del concepto del PES y la tributación sobre el impuesto a la renta.

3 La nueva norma que regula los negocios con PES en la industria digital

La norma tributaria que reglamenta a las empresas de la industria de servicios digitales en Colombia con PES se fundamenta en el artículo 57 de la Ley 2277 del 2022, que





adiciona el artículo 20-3 al estatuto tributario. Artículo que hace énfasis en un tema nuevo que la misma ley ha denominado: “Tributación por presencia económica significativa en Colombia”, que comenzará a regir desde el 1 de enero del 2024.

El artículo impone a las personas naturales no residentes, y/o entidades sin domicilio en Colombia, que cumplan con criterios para establecer PES. Gravando el ingreso obtenido por este concepto a título de impuesto de renta. Este efecto económico según la Ley 2277 del 2022 se configura de la siguiente manera:

- -Ingresos brutos por 31.300 UVT o montos superiores la producción con personas en Colombia.
- -Utilice sitio web en Colombia y de origen colombiano
- -tenga interrelación en el mercadeo con 300.000 personas en colombianos durante el año gravable, permitiendo el pago en pesos.

Lo anterior aplicado a los servicios digitales, como publicidad online, contenido digitales, aplicaciones móviles, entre otros. La ley también busca establecer puntos de conexión física que paradójicamente se encuentran ausentes en este tipo de rentas, pero que a medida que la tecnología avanza, se evidencian beneficios de quienes trabajan en estos entornos, siendo estos de forma totalmente virtual (PwC, 2023).

Además, la OCDE, desde el 2014, ha impulsado el plan de acción contra la erosión plasmando acciones entorno a pilares para abordar la evasión tales como, mejorar la relación normativa fiscal a nivel internacional y validar una tributación clara, sin

evasiones (Jiménez et al., 2023). También la Ley 2277 2022 introduce las siguientes descripciones:

- -Las disposiciones del numeral 1 del artículo en mención, como lo dice el párrafo 3, se agregarán a la norma ya existente en el artículo 260-1, que habla sobre los criterios de vinculación.
- -Publicidad online
- -Contenidos digitales
- -Transmisión libre.
- -Monetización en el territorio nacional
- -Plataformas online de intermediación.
- -Suscripciones digitales de cualquier tipo.
- -Administración de datos electrónicos
- -Derecho de uso o explotación de intangibles.
- -Licenciamientos de motores de búsqueda.
- -Demás servicios prestado a través de un mercado digital destinados al territorio nacional

3.1 Retención en la fuente

A partir del 1 enero del 2024, todas las operaciones de servicios y criterios mencionados anteriormente, para no residentes y/o sin domicilio en el país con presencia económica significativa, que no estén en lo establecido en el artículo 408 del estatuto tributario, están sujetos a un coste de un diez por ciento sobre el valor (PwC, 2023).

Debe definirse que dicha operación no está dentro de lo dispuesto en el artículo 408. En la misma norma se determinó que “serán agentes de retención las entidades emisoras de tarjetas de crédito y débito, los vendedores de tarjetas prepago, los recaudadores de efectivo a cargo de terceros, las pasarelas de pago, los agentes de retención” en general del artículo 368, y los demás que designe la Dian (PwC, 2023).

3.2 Declaración opcional

Las personas con presencia económica significativa podrán optar por declarar y pagar mediante formulario de renta el 3% sobre los ingresos que originan la obligación con transacciones a usuarios en el territorio nacional, y dicha declaración tendrá todos los efectos fiscales. Además, podrá solicitar que no le apliquen la retención mencionada en el artículo 408 del estatuto tributario cuando se trate de presencia económica significativa (PwC, 2023).

3.3 Obligaciones formales.

La ley establece que este tipo de personas no están sujetas a las obligaciones formales que sí tiene un residente fiscal (PwC, 2023).

3.4 Acuerdos entre países para evitar la doble tributación

Los parágrafos 4 y 5 de la reforma del 2022, hacen énfasis en que deben prevalecer los acuerdos internacionales para evitar la doble tributación. Inclusive el parágrafo 5 menciona resumidamente que todos los acuerdos internacionales que se firmen

posteriormente y que afecten el artículo adicionado (20-3), no tendrán efecto y se dará prioridad al acuerdo internacional (PwC, 2023).

3.5 Resumen y cronografía

Actualmente los no residentes tributan sobre sus ingresos y patrimonio de acuerdo con el artículo 9 y 12 del estatuto tributario. Los ingresos de fuente nacional están descritos en el artículo 24 del estatuto tributario: venta o explotación de bienes, servicios dentro del territorio nacional.

El artículo 408 menciona excepciones al artículo 24 que son los siguientes:

- -Servicios técnicos
- -Asistencia técnica
- -Consultoría
- -Servicio de administración y dirección.
- -Licenciamiento de intangibles.
- Y existen actividades que pueden estar fuera del ámbito tributario nacional como, por ejemplo:
 - -Servicios generales
 - -Servicios automatizados
 - -Publicidad online.
 - -Ventas de bienes ubicados fuera de Colombia

4 Análisis de resultados

4.1 Los efectos de las reformas anteriores en el recaudo del sector digital en Colombia

El sector digital y los negocios que de estos surgen facilitan el acceso de los consumidores a productos y servicios de manera ágil, pero también brindan la posibilidad a las empresas y/o personas de ampliar su mercado a diferentes lugares del mundo, lo que repercute indudablemente en los niveles de ingresos de los oferentes. Por tanto, en los periodos del 2021 al 2023, analistas han coincidido en que esta es una oportunidad para los Estados; pues según el Banco Mundial esta economía representó en el 2022 el 15.5% del PIB, experimentando crecimientos sostenidos en los últimos quince años (Banco mundial, 2022)

Por lo anterior, los países que han tomado medidas para la regulación en materia tributaria del sector tienen beneficios en el recaudo de estos. En el caso de Colombia, según Portafolio en la sesión de noticias económicas del 17 de enero del 2023 sostiene que:

En el 2021, el comercio electrónico aportó cerca de 7,53 billones de pesos colombianos por concepto de IVA, equivalentes al 4,3% del total del recaudo nacional y al 16,2% del recaudo por IVA a nivel nacional. Ese año, el recaudo creció 39,64% frente al 2020. Su crecimiento y aporte ha contribuido al desarrollo económico del país, cerrando el 2022 con un total de 13,95 billones de pesos colombianos en ventas en línea. (Portafolio, 2023)

Dichos recaudos vienen soportándose en base a las reformas tributarias anteriores a la Ley 2277 de 2022, la cual empezará a regir en el sector digital a partir de enero del 2024. Es de anotar que, a cierre de este trabajo, en la misma sesión de Portafolio con fecha del 19 de noviembre, se ha informado que no se alcanzara para este 2023 el recaudo de \$274,2 billones proyectados, a lo que se adiciona que según la OCDE el país está en

la última posición respecto a los sistemas tributarios más competitivos del mundo, donde se tuvieron en cuenta diferentes elementos para la clasificación, entre los que están las “regulaciones fiscales transfronterizas”.

En este contexto preguntarse qué efectos en el recaudo del sector digital tendrá la nueva reforma que empezará a regir el próximo año y si serán beneficiosas las modificaciones introducidas (Ley 2155 de 2021 y la Ley 2277 de 2022) para el incremento del recaudo y alcanzar las metas que plantea el país en el futuro, no deberá desestimar las dinámicas económicas particulares de la desaceleración de la economía colombiana, ni los avances de la nueva ley que da respuesta a algunas ambigüedades generadas por los vacíos de las reformas anteriores ante el objeto de la imposición directa e indirecta a negocios internacionales que obtienen ingresos en Colombia.

En tabla 1 se acerca a varios autores entre los periodos del 2021 al 2023 en el marco de ambas leyes, las cuales han contado con límites de asignación para el análisis de los factores de vinculación tributaria del sector digital del país y donde es posible ver como la nueva ley recoge y precisa el hecho y la base imponible trascendiendo el concepto de residencia física.

Tabla 1

Aporte de autores respecto a las Leyes 2021- 2023 y sus efectos en materia tributaria

Autor	LEY	Objetivo	Aporte
(Suárez et al., 2021; Thompson, 2021)	LEY 1819 - 2016- Ley 2155 de 2021	Abordar el desarrollo de la implementación del IVA en los servicios digitales que residen en el exterior.	<ul style="list-style-type: none">Legislación transfronteriza e IVA con resultados en el recaudo, aún con problemas con la doble imposición y administración (ejecución, gestión).Mención laxa del impuesto a la renta a no residentes propuesta 2021 y no radicado en el proyecto LEY 2155 -2021.

(Arias & Zambrano, 2021)	OCDE 2017-- Ley 2155 de 2021	Estudiar los riesgos de los negocios digitales en la tributación indirecta.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Importancia de desarrollo e implementación a corto plazo del mecanismo de recaudo de IVA; que tiene que ver con el registro, declaración y pago con la necesidad de definir el “hecho imponible” (de consumo, pago o domicilio comprador). ▪ Implementación de mecanismo de retención a sujetos régimen común del IVA y a los prestadores de servicio que operan en el exterior.
(Rodríguez, 2021)	LEY 1819 - 2016- Ley 2155 de 2021	Examinar la posibilidad de un “gravamen híbrido” en Colombia direccionado a los consumidores.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La ley 2016 introdujo el IVA a los servicios de negocios internacionales y la Reforma 2021 se planteó la supresión de servicios digitales exentos de IVA ▪ “La imposición directa” e indirecta de tributos (IVA – Renta) deberá considerar acuerdos internacionales y replantear conceptos respecto al vínculo entre Estado y el sujeto pasivo que validen la imposición. ▪ El gravamen a los consumidores necesita gestión administrativa que permita el recaudo en cualquier lugar del mundo a través de mecanismos eficaces.
(León, 2022)	Ley 2155 de 2021	Analizar y plantear soluciones ante el inconveniente de la norma que regula el impuesto a la renta y criterio EP.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El concepto EP planteado en la norma no es aplicable al sector digital, dada la ausencia de un establecimiento físico en este tipo de negocios. ▪ Estos negocios extranjeros no tributan dado que no residen. ▪ Entre las alternativas de solución: modificar el artículo 24 de la ET, enfocarse en impuesto a la renta y complementarios; y hacer las retenciones a través de los bancos cuando el cliente paga virtual, determinando el lugar por la IP. Lo anterior no aplicado en países que cuentan con “convenios de doble imposición”.
(Gamboa, 2023)	Ley 2277 2022	Analizar el PES introducido en la nueva reforma (específicamente en el servicio de la publicidad en línea).	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La nueva reforma cubre vacíos respecto al impuesto a la renta, en esta se configuran conceptos como PES, EP, nivel de ingresos. ▪ Sin embargo, respecto al recaudo será necesario “facultar” al “recaudador” e implementar “impuesto digital” que abarque todas las transacciones y de esta manera garantizar el adecuado recaudo.

Nota. Esta tabla muestra los autores que se han aproximado a los efectos en materia tributaria en el sector digital desde el 2021 al 2023. Elaboración propia.

Así las cosas, parece ser que en el futuro la ampliación del espectro de la economía digital en Colombia en materia de tributación llevará a avances importantes no

definitivos en la gestión administrativa del fisco incidiendo así directa e indirectamente en el ingreso fiscal.

5 Conclusiones

En definitiva, este trabajo alude a un acercamiento tributario en el sector digital, de los posibles efectos de la ley 2277 del 2022, reconociendo los antecedentes en la tributación digital, que antes no habían sido regulados taxativamente por la ley. Y que ya en el 2022, la normatividad empieza a adentrarse con fuerza. No obstante, aún persisten dudas en las definiciones planteadas, por lo que se espera mayor regulación que amplíe las formas exactas que el sujeto activo de impuestos espera fiscalizar y recaudar eficazmente la tributación en el sector digital.

Por otro lado, teniendo en cuenta el boom digital de la economía global, la nueva reforma se considera un paso importante en el marco regulatorio actual, sin embargo, desde la revisión teórica, los autores mencionados en este trabajo antes de la ley 2277 del 2022, usaron términos apenas allegados a lo que es “Presencia económica significativa”, (“Tributación indirecta”, “gravamen híbrido”, entre otros) y la razón es precisamente la ausencia de definiciones bajo un explayamiento gubernamental en la leyes colombianas; necesario en su momento, y necesario ahora también a falta aún todavía de configurar bases y herramientas legales claras, y que más allá de las imposiciones exigidas por la OCDE y el G20, ya se hacía necesario e importante un precedente normativo para la orientación tanto para el fisco como para el contribuyente del sector, la firme certeza de las obligaciones que se presumen en cualquiera que fuere las actividades económicas ejecutadas.

Referencias

Arias, I. G., & Zambrano, R. (2021). La imposición indirecta de transacciones digitales. La porción que nos falta recaudar en tiempos de crisis (The Indirect Imposition of Digital Transactions. The Portion that We Need to Collect in Times of Crisis). *Revista Derecho*

Fiscal, 18, 7-17

<https://www.redalyc.org/journal/6843/684372880002/684372880002.pdf>

Banco Mundial. (2022). *Desarrollo digital: Panorama general*.

<https://www.bancomundial.org/es/topic/digitaldevelopment/overview#:~:text=Los%20n%C3%B1os%20hablan%20por%20s%C3%AD,superior%20al%20del%20PIB%20mundial>.

Cabrera, O. (2017). Aspectos tributarios de las plataformas digitales en Colombia: actualidad y retos. *Revista de Derecho Fiscal*, 10, 85–101. <https://doi.org/10.18601/16926722.n10.06>

Cardona, L. (2022). *Implicaciones Tributarias de las Plataformas Digitales en el Marco de la Economía Naranja en Colombia* [Trabajo de grado, Universidad Jorge Tadeo Lozano]. Repositorio Institucional.

<https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/handle/20.500.12010/27645>

Carmona, V., Henao, N., & Rodríguez, M. (2020). *Análisis del recaudo de impuesto en Colombia por el uso de las plataformas digitales* [Trabajo de grado, Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia]. Repositorio Institucional.

<https://dspace.tdea.edu.co/bitstream/handle/tdea/1607/Analisis%20sel%20recaudo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Coca, E. (2022). *Marco tributario internacional ante la digitalización* [Trabajo de grado, Universidad Pontificia]. Repositorio Institucional.

<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/58498>

Gamboa, K. (2023). *Tributación de las empresas que prestan publicidad en línea en Colombia: ¿es este el momento de un impuesto digital?* [Trabajo de grado, Universidad del Externado]. Repositorio Institucional.

<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/33f8d754-57ac-4bdf-94ce-91de8eaf92e7/content>

Garzon, J., & Pablo, O. (2019). La era digital: una perspectiva de los desafíos impuestos por las TIC's. *Universitas Estudiantes*, 20, 47–72.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7438582>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. McGraw Hill.

Jiménez, Higueta, Rodríguez, & Asociados. (2023). *Análisis de la reforma tributaria Ley 2277 del 2022* (Vol. 1).

Larrea, S. (2020). Alexa, paga mis impuestos: desafíos tributarios de la revolución digital. *Iuris Dictio*, 26, 21-29 <https://doi.org/10.18272/iu.v26i26.1800>

León, D. F (2022). El criterio de establecimiento permanente frente a la economía digital en Colombia: análisis y propuesta de mejora. *Revista de Derecho Fiscal*, 21, 167–215.

<https://www.redalyc.org/journal/6843/684372917008/684372917008.pdf>

- Ley 2277/22, diciembre 12, 2022. Diario Oficial. [D.O.]: 52.247. (Colombia). Obtenido el 21 de septiembre de 2023. <https://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?id=30045028>
- Ley 1816/16, diciembre 19, 2016. Diario Oficial. [D.O.]: 50.092. (Colombia). Obtenido el 21 de septiembre de 2023. <https://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?id=30030217>
- Ley 2155/21, septiembre 14, 2021. Diario Oficial. [D.O.]: 51.797. (Colombia). Obtenido el 21 de septiembre de 2023. <https://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?id=30042272#:~:text=Cr%C3%A9ase%20para%20el%20a%C3%B1o%202022,activos%20omitidos%20o%20pasivos%20inexistentes>
- Lorduy, J. (2022, 5 de octubre). Nueva versión de la reforma tributaria implicaría un freno digital. *Portafolio*. <https://www.portafolio.co/economia/reforma-tributaria/reforma-tributaria-implicaria-freno-digital-segun-director-de-alianza-in-572194>
- Merino, J. (2020). Ingresos Digitales-Impuestos análogos. *Economía y Negocios UTE*, 11, 37–47. <http://revistas.ute.edu.ec/index.php/economia-y-negocios>
- OCDE. (2014). *Proyecto OCDE/G20 de Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios: Cómo abordar los desafíos fiscales de la Economía Digital*. OCDE (Versión preliminar). <https://www.oecd.org/ctp/Action-1-Digital-Economy-ESP-Preliminary-version.pdf>
- Portafolio. (2023, 17 de enero). Siete cambios que dejó la reforma tributaria a la economía digital. <https://www.Portafolio.Co/Economia/Reforma-Tributaria/Reforma-Tributaria-y-Su-Impacto-En-La-Economia-Digital-576993>
- PwC. (2023). *Estatuto tributario comentado 2023 PricewaterhouseCoopers Servicios Legales y Tributarios S.A.S.* https://legalytributarioenlinea.co.pwc.com/co/index.php?id_cms=23&controller=cms&id
- Retamal, M. (2021). *Impuestos en los Servicios Digitales* [Trabajo de grado, Maestría, Talca, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional. <http://dspace.otalca.cl/bitstream/1950/12555/3/2021A000287.pdf>
- Rodríguez, J. R. P. (2021). La economía digital pone en jaque al derecho tributario. *Revista de La Academia Colombiana de Jurisprudencia*, 1(373), 57–78. https://revista.academicolombianadejurisprudencia.com.co/index.php/revista_acj/article/view/188
- Suárez, A., Guevara, W., Ardila, C., & Patiño, D. (2021). *Los retos asociados a la tributación de la economía digital en Colombia*. <http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/10238/LOS%20RETOS%20ASOCIADOS%20A%20LA%20TRIBUTACION%20DE%20LA%20ECONOMIA%20DIGITAL%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=2>



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5



Thompson, E. (2021). El IVA colombiano y los servicios digitales. *Instituto Colombiano de Derecho Tributario*, 84(84), 255–289. <https://icdt.co/revistas/revista-icdt-84/>



www.unilibre.edu.co

Bogotá D. C., campus El Bosque Popular, avenida 70 No. 53-40. PBX: (601) 382 1000 - 423 2700

Vigilada Mineducación